



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 099 -2019/MM

Miraflores, 28 AGO. 2019

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2019, el Dictamen N° 007-2019-CAJ/MM de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Informe Interno N° 31-2019-SGGRD-GAC/MM del Coordinador en Gestión del Riesgo de Desastres del 20 de agosto de 2019, el Informe N° 259-2019-SGGRD-GAC/MM de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres del 20 de agosto de 2019, el Memorandum N° 233-2019-SG/MM de la Secretaría General del 21 de agosto de 2019, el Informe N° 243-2019-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 21 de agosto de 2019, el Memorando N° 721-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 21 de agosto de 2019, el Informe N° 033-2019-GDH/MM de la Gerencia de Desarrollo Humano del 21 de agosto de 2019, el Informe N° 041 -2019-GCT/MM del 22 de agosto de 2019 y el Proveído N° 162-2019-SG/MM de la Secretaría General del 22 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 26° de la citada norma, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatoria, establece que: "Las relaciones entre





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

099

las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Municipalidad de Peñaflor está situada en la comuna de Peñaflor de la Provincia de Talagante, ubicada en la Región Metropolitana de Santiago de Chile, en la zona Central de Chile;

Que, mediante correo de fecha 19 de agosto de 2019, la Municipalidad de Peñaflor - Chile y la Municipalidad de Miraflores-Lima, manifiestan su interés de suscribir el proyecto de Convenio de Hermanamiento, con la finalidad de fortalecer los valores de la democracia y consolidación de un espíritu de integración que conlleve a la convivencia pacífica, procurando el desarrollo solidario de la administración de las dos ciudades, llevando a cabo intercambios, proyectos de cooperación y actividades conjuntas en las áreas de interés común, brindando información, asistencia y orientación necesaria a sus cuidados, y promoviendo la cultura y el turismo;

Que, a través del citado convenio, ambas municipalidades se comprometen a: intercambiar experiencias de gestión municipal; brindarse la información y/o documentación necesaria en materia de seguridad pública, resiliencia en la ciudad y sistemas de prevención y/o alerta temprana de sismos; absolver consultas técnicas; intercambio de experiencias en materia de cultura, turismo patrimonial y programas social de grupos vulnerables y migrantes; organizar cursos, seminarios y talleres para capacitación; organizar exposiciones, ferias costumbristas, tecnológicas y certámenes; difundir libros, periódicos y otras publicaciones de origen e interés municipal; y, facilitar los contactos entre empresarios e instituciones asociadas al desarrollo económico de cada uno de los municipios;

Que, mediante Informe Interno N° 31-2019-SGGRD-GAC/MM de fecha 20 de agosto de 2019, el Coordinador en Gestión del Riesgo de Desastres detalla los asuntos de su competencia en los cuales pueden brindar su apoyo en base a lo establecido en dicho convenio, lo que es ratificado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres a través del Informe Interno N° 31-2019-SGGRD-GAC/MM de fecha 20 de agosto de 2019, precisando que el citado convenio permitirá afianzar una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Informe N° 033-2019-GDH/MM del 21 de agosto de 2019, considera oportuno e importante los temas de riesgo y desastres acontecidos en Chile y la promoción del espíritu de hermandad que genera experiencias valiosas en los niños, jóvenes y personas adultas mayores;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

099

Que, mediante el Informe N° 041-2019-GCT/MM del 02 de agosto de 2019, la Gerencia de Cultura y Turismo emite opinión favorable al mencionado convenio, al considerar que entre los objetivos del convenio propuesto se contempla el fortalecimiento, la valoración y la promoción de las iniciativas artístico culturales, que garantizan la participación y el acceso de la población de ambas municipalidades al arte y la cultura, a través de la planificación cultural participativa y programática, el reconocimiento y la articulación del sector cultural;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 243-2019-GAJ/MM del 21 de agosto de 2019, emite opinión legal favorable a la celebración del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad de Miraflores y la Ilustre Municipalidad de Peñaflores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

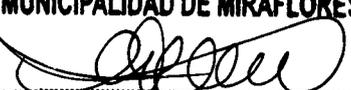
ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad de Miraflores y la Ilustre Municipalidad de Peñaflores, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Cultura y Turismo, y la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento del presente acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

.....
KARINA VARGAS TERRONES
Secretaria General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

.....
LUIS MOLINA ARLES
Alcalde